

Saludos

Colegas MAGISTRADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Docentes del MAGISTER

DON FERNADO HUERTA ROJAS

Estimados y estimadas Jueces, juezas magistradas, magistrados, Discentes de la Tercera Edición del Magíster: Derecho y Desarrollo Humano desde la Perspectiva de Género con énfasis en el derecho civil.

Autoridades del Instituto de Altos Estudios Judiciales.

LECCION INAUGURAL

“MAGÍSTER: DERECHO Y DESARROLLO HUMANO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DERECHO CIVIL”

Alba Luz Ramos Vanegas

PRESIDENTA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALON PLENARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

6 DE OCTUBRE 2016

Con este acto, damos inicio a la tercera Edición del **MAGÍSTER: DERECHO Y DESARROLLO HUMANO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**” con énfasis en derecho civil. Antes de ustedes, dos generaciones de alumnas y alumnos han recorrido esta experiencia de formación especializada.

Puedo decir con gran satisfacción, que ya hemos graduado a 70 discentes, 70 juezas, jueces, magistradas y personal de otras instituciones del sistema de justicia, que han contribuido a mejorar la calidad de los servicios que brindan las instituciones de nuestro sector y de manera particular, los servicios que brinda la Corte Suprema de Justicia. Por esta razón, puedo decir que mi satisfacción es doble, no sólo por las muy buenas y excelentes calificaciones de estos 70

discentes, sino por el cambio personal que ha contribuido con una justicia humanizada que tutela los derechos de las mujeres.

En esta III Edición los 37 participantes jueces y juezas, magistradas y magistrados, son del ámbito civil y laboral, y algunas juezas penales, que, desde el primer Magíster, han insistido en la importancia de su participación, por lo que esperaron e hicieron un examen para poder optar al mismo.

Organizar esta iniciativa académica supone un importante esfuerzo de preparación y, sobre todo, de movilización de recursos. Sin embargo, para la III Edición del Magíster: “Derecho y desarrollo humano desde la perspectiva de género”, con énfasis en lo civil, me motivó buscar el apoyo financiero, por el reto que supone profundizar conocimientos en materia de género con juezas y jueces cuya función es aplicar el derecho civil desde una visión formalista y rigurosa pero que a veces no ven las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.

Como podrán comprobar en breve, esta formación es de alto impacto no sólo por el rigor académico del Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos de España, socio clave en todo este proceso de formación académica, sino porque la formación también incluye talleres de auto-conocimiento y crecimiento personal que contribuirán a mejorar la calidad de la vida a todas y todos. Hemos

optado por una formación que combina los aspectos académicos relacionados con el género, con la vivencia de lo que los aprendizajes de género significan en nuestra vida, porque es la mejor manera de entenderlos. Los resultados de las dos ediciones anteriores son la mejor evidencia de la eficacia de esta metodología.

Las y los participantes se aproximarán por primera vez al derecho civil desde otra perspectiva, la de género. Sé que para muchos civilistas, acostumbrados a las formalidades de la justicia rogada, aceptan sin discusión que nadie puede ignorar desconocimiento de la ley. Sin embargo, nada tiene que ver con su visión de considerar las formalidades desde la ley con una perspectiva que le ayude a reconocer que las personas son iguales en su diferencia.

Este proceso de aprendizaje les demandará mucho tiempo personal para poder cumplir con las asignaciones del Magíster y con sus actividades habituales dentro del Poder Judicial. Esto, a su vez, requerirá de mucha dedicación, entrega y pasión de su parte. Tengo la plena confianza que ustedes pondrán su mejor esfuerzo para tener un desempeño óptimo.

La realización de este Magíster expresa la voluntad política del Poder Judicial de ir especializando a sus funcionarias y funcionarios con el fin de que se cumpla el objetivo primordial de la Política de Género que

rige a nuestra institución del 2016 al 2020, que es **“La protección efectiva de la tutela, goce y disfrute de los derechos humanos de la población nicaragüense en todas las actuaciones del Poder Judicial, basadas en el marco normativo y jurídico nacional e internacional, con énfasis en las mujeres, niñez y adolescencia en condiciones de igualdad y sin discriminación.”**

Esta III Edición no sería posible sin el apoyo decidido del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) quien está aportando los recursos para iniciar este trimestre mediante el Proyecto de Prevención y Atención de la violencia basada en género. Agradecemos a este organismo de todo corazón su apoyo incondicional para mejorar la calidad de nuestros servicios.

Me corresponde ahora hacer la lección inaugural y lo haré abordando: el contexto universal en el que surgen las demandas por los derechos civiles de las mujeres, cómo surgen estos derechos en nuestro país, y porqué se reconoce el derecho civil como la expresión del sistema patriarcal que desde sus normas expresó la sumisión y subordinación de las mujeres hacia el poder masculino, sin reconocerlas como personas autónomas. También abordaré cómo la perspectiva de género nos permite ver las desigualdades al analizar el derecho civil.

Un repaso histórico nos obliga a reconocer que las mujeres han luchado persistentemente para conseguir la igualdad jurídica, cambiando valores, tradiciones y costumbres de la cultura patriarcal, que negaron durante siglos sus derechos civiles.

Un primer hito en ese recorrido lo encontramos en la revolución francesa de 1789, momento histórico que marcó el inicio de la Edad Contemporánea y sentó las bases de lo que conocemos como la democracia moderna, ideas revolucionarias como la Igualdad, Libertad y Fraternidad fueron difundidas por pensadores como Voltaire, Rousseau, Diderot y Montesquieu quienes abrieron nuevos horizontes políticos. Sin embargo, esas ideas confirmaron al hombre como modelo de lo humano; para estos pensadores las mujeres eran inexistentes, tal como reflejó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Esta invisibilidad de las mujeres, provocó que Olympe de Gouges, quien es autora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en 1791, defendiera la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los aspectos de la vida pública y privada: el derecho al voto, el acceso al trabajo público, a hablar en público de temas políticos, a acceder a la vida política, a poseer y controlar propiedades, a formar

parte del ejército; incluso a la igualdad fiscal así como el derecho a la educación y a la igualdad de poder en el ámbito familiar y eclesiástico.

El artículo VI de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana establece: *“La ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y Ciudadanos deben participar en su formación personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos; todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, por ser iguales a sus ojos, deben ser igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según sus capacidades y sin más distinción que la de sus virtudes y sus talentos.”*

De Gouges, sin duda alguna, sembró la semilla que dio paso a todos los movimientos de mujeres. Su posición le costó la vida al ser guillotizada. Pocos años después el Código de Napoleón establece la subordinación y sometimiento de la mujer a la autoridad masculina, fundamento en los cuales se inspiraron los Código Civiles en América.

Otro hito es el surgimiento del movimiento sufragista que tuvo su auge a finales del siglo XIX y que dio paso al feminismo del siglo XX, cuyos objetivos incluían la igualdad en todos los ámbitos. El movimiento sufragista en Europa y Norteamérica, retoma la demanda por el derecho al voto, a la educación y a tener un trabajo remunerado,

convirtiendo la participación política de las mujeres en el medio para conseguir sus demandas.

El derecho al voto se convirtió así, en el aglutinante de la movilización de las mujeres. En 1918, tras la I Guerra Mundial una nueva ley electoral permitió que las británicas de más de 30 años obtuvieran el derecho de voto y en 1928, una nueva ley, hizo que por fin, todas las mujeres mayores de edad alcanzaron el anhelado derecho de sufragio.

En otros países el sufragio femenino se logró desde las instituciones del estado mediante leyes que fueron impulsadas directamente por mujeres en la política como el caso de España con Clara Campoamor, Argentina con Eva Perón o México con Elvia Carrillo Puerto.

La legislación internacional reconoció el sufragio femenino a través de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En 1948, las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 21 declara que **“Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.”** Esta Declaración reivindicó un derecho elemental por el que lucharon muchas mujeres y abrió las oportunidades para que hoy las mujeres puedan incidir en la cosa pública y trascender el ámbito doméstico, asociado históricamente con la reproducción, crianza, cuidados y sustento emocional. Una lucha

que continúa hasta nuestros días pues todavía persisten estereotipos y prejuicios en relación a la participación femenina en la esfera pública. `

En Nicaragua las mujeres hasta mediado del siglo XX por disposiciones de las leyes civiles penales y laborales, tenían limitado el derecho a la educación, al voto, y al ejercicio de la libertad. La exclusión y discriminación del ejercicio de esos derechos no sólo fue para las mujeres, sino que funcionó para otros grupos humanos por razones de clase, etnia, o condición social.

En concordancia con el liberalismo, la legislación civil expresaba los derechos desde la visión de los hombres que legislaban. El Código Civil de 1904 regulaba el derecho de persona, familia y la propiedad atribuyéndoles a los varones la jefatura familiar, el derecho a disponer de bienes y de heredar. El Código era una expresión de poder patriarcal que no incluyó las necesidades de las mujeres, antes bien les asignó espacios y actividades de menor valor social, como el trabajo doméstico, las subordinó a la voluntad de los maridos en la familia y las excluyó del mundo público y de la toma de decisiones en la política.

Con relación al derecho de las trabajadoras, desde 1945 el Código Labora se refiere a las mujeres en casos de prohibiciones al trabajo nocturno, trabajo en subterráneo y regulación del trabajo de las domésticas.

Un cambio sustancial en los derechos de las mujeres lo ofrece la Constitución de 1987 al establecer, por primera vez, la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres en el goce y disfrute de los derechos individuales, sociales y económicos. A partir de la Constitución, se produjeron una serie de reformas y nuevas leyes que han mejorado la condición jurídica y social de las mujeres nicaragüenses.

Si bien la legislación en general, reconoce el derecho a la igualdad para todas las personas, la sola declaración de derechos no es la única garantía para que las mujeres alcancen la igualdad real. Existen todavía brechas que superar y es necesario transformar las relaciones económicas sociales y políticas para mejorar la vida y el desarrollo humano de las mujeres, en condiciones que les permitan desarrollar la autonomía, tanto en la vida privada como pública.

Cuando hablamos de autonomía para las mujeres la vemos desde ese derecho de ejercer libremente la voluntad para expresarse, contratar decidir y elegir libremente. Sin embargo este derecho individual de las mujeres en la vida cotidiana es inexistente, entre otras cosas, como resultado de la violencia a la que son sometidas por razón de género, cuya expresión más extrema es el femicidio.

A partir del año 2008, Nicaragua cambió significativamente el marco jurídico nacional antidiscriminatorio con la promulgación de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades, la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y su reglamento, la Ley de Trata de Personas, El Código Procesal Civil y el Código de la Familia.

Quiero cerrar este recorrido refiriéndome al cambio del nuevo Código de Familia. Atrás quedaron las normas del Código Civil de la República de Nicaragua que desde 1904, reguló las relaciones de familia con una visión civilista y patriarcal que limitó los derechos de las mujeres, bajo un modelo de familia autoritaria, construido sobre la base de la jefatura masculina que fomentó relaciones desiguales entre las parejas.

Desde su parte dogmática, desarrolla el Principio de Protección integral a la familia, la niñez, la maternidad y paternidad responsable, el principio de Igualdad de derechos, deberes y oportunidades en las relaciones entre el hombre y la mujer, mediante la coparticipación en las responsabilidades familiares, la igualdad del matrimonio y la Unión de hecho estable.

Su entrada en vigencia es un hito histórico pues regula todas las instituciones del Derecho de Familia, y lo hace de forma coherente, sistémica, ordenada, holística, definiendo los derechos y deberes de la familia y sus miembros. Entre algunas de sus bondades se destacan:

- La protección para las personas que sufran violencia doméstica o intrafamiliar, las que deben ser valoradas por el o la judicial para proteger a las víctimas tomando las providencias necesarias para evitar la reiteración de comportamientos violentos.
- La protección de la vivienda familiar, como patrimonio familiar.
- La facilitación del acceso a la justicia de las mujeres en el cumplimiento de la obligación alimenticia fijada por autoridad administrativa o judicial.
- La creación de una sala especializada de familia en Apelaciones.

El Código en su esencia, garantiza un verdadero acceso a la justicia de los sectores en situación de vulnerabilidad, en especial las mujeres con escasos recursos económicos y representa una reivindicación de los derechos civiles de muchas mujeres.

A pesar de los avances sustanciales en los derechos civiles de las mujeres nicaragüenses, existen limitaciones para que éstas alcancen una mayor autonomía económica. Tal como señala el

Observatorio de Igualdad de Género de CEPAL, son fuente de desigualdad: el menor ingreso para las mujeres, la responsabilidad del trabajo doméstico y el cuidado de las familias que, por razones de género, ha sido asignado mayoritariamente a ellas, aspectos estos que limitan su autonomía económica. Tal como han demostrado los organismos internacionales, esta forma de autonomía es condición necesaria para que las mujeres disfruten de otras formas de autonomía como la política, para la participación o para decidir sobre su cuerpo y su sexualidad. Sin embargo, los programas de gobierno del Presidente Ortega, promueven la participación de las mujeres en la actividad económicas, en programas de asignación de propiedades, préstamos y empleo obteniendo recursos económicos para mejorar sus ingresos.

Son palpables los retos que tenemos por delante para construir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y para vivir en entornos en los que las personas aprendamos a respetarnos y a tratarnos bien. Contribuir a construir este tipo de sociedad y de institución, demanda que todas y todos asumamos estos retos con un alto grado de compromiso. No es una tarea sencilla porque muchos de los aprendizajes de género que hemos recibido, hacen

que nos resulte difícil ver que ese cambio que todos anhelamos en la sociedad y en las relaciones, comienza siempre por el cambio personal. Tengo la certeza que Programas Académicos como este Magister, que hoy damos por inaugurado, contribuye de manera significativa a promover esos cambios personales, en las relaciones y en la sociedad. También contribuye a que nuestra institución se convierta en garante de la igualdad entre hombres y mujeres y promueva, con sus actuaciones, el respeto y el buen trato entre todas las personas.

Mary Wollstonecraft, filósofa y escritora inglesa del siglo XVIII, precursoras de la filosofía feminista apuntaba: "Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas".

Ahí reside el desafío más grande que es el cambio de mentalidad no solo de las mujeres sino también de los hombres, para poder aspirar a un mundo más equitativo y justo que el Poder Judicial se ha empeñado en construir de la mano de instituciones gubernamentales y organismos internacionales como el UNFPA que comparten nuestra visión.

Dejo entonces en sus manos la responsabilidad, como funcionarias y funcionarios del ámbito civil, de asumir este reto de cambiar el esquema mental y abrirse al cambio de paradigmas para que nuestro sistema de Justicia contribuya a procurar la justicia a toda la sociedad nicaragüense y en especial a mujeres, niños, niñas y adolescentes de manera expedita y con calidad y calidez.

Decía Sor Juana Inés de la Cruz: “Yo no estudio para saber, sino para ignorar menos” Con estas palabras les expreso mi agradecimiento por el buen desempeño académico que estoy segura tendrán todas y todos ustedes y mi deseo de que disfruten de esta experiencia académica que hoy tienen el privilegio de comenzar.

¡Muchas gracias!